

## ORDENANZA MUNICIPAL 018/00

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, anualmente se realizan las tradicionales Ferias de Pascua y Espíritu con motivo de la celebración de las indicadas festividades religiosas.

Que, es deber del Gobierno Municipal tomar los recaudos necesarios a objeto de la correcta organización y realización de las indicadas ferias, estableciendo un lugar adecuado que brinde la comodidad y seguridad del caso, tanto a comerciantes como al público en general.

Que, la Intendencia Municipal y la Dirección de Ingresos previa concertación con los participantes de las indicadas ferias proponen la zona de Kora Kora, para la realización de las mismas, por ser las más aptas para dicho cometido al contar con los servicios esenciales como ser agua, luz, vías de acceso, transporte y otros.

Que, a fin de promocionar el nuevo lugar asignado para las ferias y motivar el asentamiento de un buen número de comerciantes y ganaderos en el lugar autorizado, se propone también mantener sin variación las tarifas que se cobran a partir de 1998.

Que, el informe N° 047/00 la Comisión de Gestión Administrativa del H. Concejo Municipal, propone aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto por la Autoridad Ejecutiva de la Comuna.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º**           **Autorizar** la realización de las Ferias de Pascua y Espíritu en la zona de Kora Kora del 21 al 30 de abril y del 10 al 18 de junio de 2000 respectivamente.

**Art. 2º**           Aprobar para su cobro las tarifas vigentes desde la gestión 1998 sin ningún incremento, de acuerdo al siguiente detalle:

*	Ganado Vacuno	Bs	8,00
*	Ganado Lanar y otros	Bs	3,00
*	Puestos de venta de comida	Bs	25,00
*	Puestos de venta de muebles	Bs	40,00
*	Mercadería en general	Bs	25,00
*	Sitios de juegos	Bs	18,00
*	Puestos ambulantes	Bs	10,00
*	Refrigerios	Bs	15,00

...///

**O.M. Nº 018/00**

- Art. 3º** Se autoriza la licitación del cobro de las tarifas aprobadas para ambas ferias, conforme a normas legales en vigencia.
- Art. 4º** Queda terminantemente prohibido el asentamiento de comerciantes, ganaderos y otros en lugares no autorizados, debiendo la Intendencia Municipal hacerse cargo del control respectivo, pudiendo requerir en su caso el auxilio de la fuerza pública.
- Art. 5º** Prohibir en forma definitiva y absoluta la instalación de carpas para la venta de bebidas alcohólicas, por ser estos recintos donde se producen actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, originando hechos delictivos de fatales consecuencias, para lo cual la Oficina de Espectáculos Públicos, la Intendencia Municipal, en coordinación con la Policía Departamental deberán tomar las medidas correspondientes debiendo procederse al decomiso sin lugar a reclamo alguno de bebidas alcohólicas que se pretendan expender, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.
- Quienes hayan sufrido el decomiso de bebidas alcohólicas podrán recoger las mismas una vez concluida la feria, previa cancelación de una multa de Bs 200,00
- Art. 6º** El Municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda contra todos los infractores de la presente Ordenanza.
- Art. 7º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los seis días del mes de abril del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórriz  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de abril del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

Copia Stría Gral.  
Arch.  
/amme. Expd. 0456/00